

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 07 de septiembre de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Custodia y cuidados personales
Demandante	Daniel Alejandro Grajales Rivera
Demandada	Surany Manuela Correa Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00084 00
Providencia	Interlocutorio No. 94
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del veintitrés (23) de agosto del corriente año, y notificados por estados No. 51, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por DANIEL ALEJANDRO GRAJALES RIVERA, frente SURANY MANUELA CORREA GRAJALES, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del veintitrés (23) de agosto del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47152d8072744b37dde655aa068b929a35879c7364db84a6aa6834a0d711aa2
Documento generado en 07/09/2021 04:40:56 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**